

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 »
 Por seis meses... 10'50 »
 Por un año... 20'50 »
 Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 »
 Por seis meses... 12'50 »
 Por un año... 24 »
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos...	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.
 Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Realés el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 18 de Octubre).

Gobierno Civil

CIRCULAR

Según noticias comunicadas por el Ministerio de Estado, á consecuencia del estado de guerra, las Naciones de Europa han dictado diferentes disposiciones de seguridad, exigiéndose en unas como indispensables, y estimanse en otras convenientes que los extranjeros para entrar en territorio de ellas vayan provistos de pasaportes visados por los Cónsules de los respectivos países acreditados en la Nación de que procedan los extranjeros que intenten dirigirse á aquellas; en virtud de esto, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me previene haga público estas noticias para conocimiento á cuantos españoles residentes en esta provincia intenten marchar á cualquiera de los países europeos, lo mismo beligerantes que neutrales, que deben proveerse de pasaporte en forma, que se expedirá por este Gobierno con arreglo á las Reales órdenes de 15 de Febrero de 1889 y 21 de Agosto de 1891, cuyos documentos deberán visar los Cónsules

de las Naciones á donde se propongan encaminarse y sin perjuicio de que el mismo día de llegada á ella lo presenten al Cónsul español del punto extranjero de escala de destino para que pueda reconocerles la consideración legal de españoles y otorgarles en su caso la protección adecuada.

Dada la importancia de este servicio, los S. es. Alcaldes de esta provincia se servirán para su mayor publicidad cumplimentarle, anunciándolo por medio de bandos que publicarán tan pronto reciban este periódico oficial, dando cuenta á este Gobierno.

Logroño, 19 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

CONVOCATORIA

Negociado 1.º—SECRETARÍA.

Elecciones municipales

LARDERO

Declarado firme, por no haber recurrido dentro del plazo de diez días que determina el artículo 9.º del Real decreto de 12 de Marzo de 1891, y el 146 de la ley de 29 de Agosto de 1882, el acuerdo de la Comisión provincial de 8 de Agosto último que anuló la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo electoral de ese pueblo el 12 de Julio anterior, cuyo acuerdo fué comunicado por este Gobierno á esa Alcaldía en 22 del expresado mes de Agosto para notificación á los reclamantes, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 14 del citado mes; en uso de las atribuciones que me competen, he acordado convocar á segunda elección de Concejales, para cubrir las vacantes motivadas por excusas que de dichos cargos han presentado los señores D. Mauricio Flores Medrano, D. Celestino Angulo Estefanía, D. Alejandro

Blanco y Blanco y D. Tomás Elguea y Martínez, las cuales les fueron admitidas por acuerdos del Ayuntamiento de dicho pueblo de 10 de Febrero, 5 de Abril y 12 de Mayo últimos, y también las extraordinarias, si las hubiese, señalando al efecto el domingo día 1.º de Noviembre próximo, para que tengan lugar los actos de votación, debiendo, en su consecuencia, celebrarse la reunión de la Junta municipal del Censo electoral el domingo anterior, día 25 del que rige, y el escrutinio general el jueves siguiente, día 5 de dicho mes de Noviembre.

El procedimiento para dicha elección se sujetará á los preceptos de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y el de las reclamaciones y protestas contra la elección y la capacidad de los electos, entenderá la Comisión provincial, á la que corresponde su conocimiento en virtud del artículo 99, párrafo 2.º de la ley de 29 de Agosto de 1882, según lo dispuesto por el 60 de la ley Electoral expresada, debiendo sujetarse el procedimiento para la interposición y resolución de tales recursos á lo prevenido en los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, con la modificación establecida en cuanto al 9.º por el artículo 6.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909; bien entendido, que la proclamación de Concejales á que el citado artículo 3.º hace referencia, se efectuará en la forma que determina el 52 de la mencionada ley Electoral.

El nuevo Ayuntamiento se constituirá el día 1.º de Diciembre próximo.

Creo conveniente llamar la atención del cuerpo electoral de ese pueblo, sobre la sanción que establece el artículo 84 de la repetida Ley de 8 de Agosto de 1907, para el elector que sin causa legítima dejase de emitir su voto

eludiendo el deber que le impone el artículo 2.º de la misma.

Logroño, 20 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

CONVOCATORIA

CIRCULAR

Convocada con esta fecha segunda elección de Concejales para cubrir cuatro vacantes en el Ayuntamiento de Lardero, he acordado dejar sin efecto en dicho pueblo hasta que el período electoral termine, ó sea hasta después de verificado el escrutinio general de aquella, todas las comisiones y delegaciones conferidas por este Gobierno ó por las Juntas de mi presidencia.

Logroño, 20 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

Administración Central

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Gijón la Cátedra de Geografía Comercial, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, en relación con el párrafo 2.º del artículo 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, ante el mismo Tribunal nombrado por Real orden de 27 de Julio último (*GACETA* de 4 de Agosto) para las oposiciones á igual plaza de la Escuela Elemen-

tal de Comercio de Oviedo, á cuya vacante se agrega la que es objeto de esta convocatoria especial.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

Los aspirantes presentados durante la convocatoria anunciada en la GACETA de 4 de Agosto último para proveer la Cátedra de Geografía Comercial de la Escuela de Oviedo, tienen opción á esta plaza agregada sin necesidad de que lo soliciten.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de las asignaturas, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 8 de Octubre de 1914.
—El Subsecretario, Silvela.

(Gaceta del 16 de Octubre.)

Administración Municipal

CORERA

612

Se hallan expuestos al público por término de quince días, el padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio industrial para el año de 1915, en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen por quien lo estime conveniente y reclamaciones pertinentes.

Corera, 14 de Octubre de 1914.
—El Alcalde, Hipólito Pérez.

FUENMAYOR

611

Formada la matrícula de la contribución industrial para el año de 1915, queda expuesta al público por término de quince días para que pueda ser examinada y presentar reclamaciones.

Fuenmayor, 14 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Angel Begué.

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

AVISO

638

Terminado en 30 de los corrientes el plazo señalado por Real decreto de 27 de Julio último, para justificar los cesantes del Ministerio de Hacienda su calidad de tales, á fin de que no puedan ser dados de baja en el escalafón de sus respectivas clases, se previene por medio del presente para que puedan dar cumplimiento al citado Real decreto, bien ante esta Intervención de Hacienda ó en la Subsecretaría del Ministerio.

Logroño, 17 de Octubre de 1914.
—El Delegado de Hacienda, Joaquín Tamayo.

Administración de Contribuciones

595

Registros fiscales de edificios y solares comprobados directamente por el servicio catastral para 1915.

CIRCULAR

A continuación de la presente circular, se inserta la relación de los pueblos cuya riqueza urbana ha de tributar en el año 1914, á razón del 17 por 100 de los beneficios liquidados en virtud de haber sido formados y comprobados directamente los Registros fiscales por los Arquitectos del servicio catastral.

El plazo para la confección de los padrones de contribución, correspondiente al próximo año de 1915 y su exposición al público, está señalado en la circular dictada para la formación de los repartimientos sobre riqueza rústica y pecuaria, y esta Administración encarga una vez más á los Ayuntamientos y Juntas periciales el más exacto y puntual cumplimiento de este servicio.

Logroño, 14 de Octubre de 1914.
—El Administrador de Contribuciones, Fernando G. Flores.—
V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Tamayo.

CONTRIBUCION TERRITORIAL
RIQUERA URBANA

Motelo IX

AÑO DE 1915.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Registros fiscales de edificios y solares comprobados hasta 31 de Julio de 1913.

MUNICIPIOS Ó ZONAS	Número de fincas		Renta		Contribución			Número de fincas exentas					
	Número de propietarios	Edificios y demás construcciones	Producto íntegro	Bajas por exacción perpetua ó temporal	RECARGO de 16 por 100	RECARGO del 7.50 por 100	TOTAL	Del Estado	Hospitales, Casas de corrección, Montes de piedad y Cajas de ahorro	Demais fincas perpetuamente exentas	ABSOLUTA Y PERPETUAMENTE	TEMPORAL Ó PARCIALMENTE	SUMA
Canales.	229	452	3534	»	171 98	80 62	1327 49	5	2	3	10	»	»
Vinierra de Arriba.	91	263	»	»	72 16	33 82	556 99	2	»	15	17	»	»
Total..	320	715	3534	»	244 14	114 44	1884 48	7	2	18	27	»	»

Imp. Provincial.—Logroño.

Logroño, 29 de Septiembre de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Fernando G. Flores.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SECCIÓN CENTRAL.—PERSONAL

Escalafón general de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento de la ley de 14 de Abril de 1908, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación, y cerrado en 31 de Agosto último.

Número en la clase.	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA.	FECHA DEL NACIMIENTO			AÑOS de edad	ANTIGÜEDAD determinada conforme a la ley de 14 de Abril de 1908, por el mayor tiempo de servicio en la clase y ramo de Gobernación		TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS			DESTINOS	OBSERVACIONES		
			Día	Mes	Año		Años	Meses	Días	Años	Meses			Días	
Jefes de Negociado de 1.ª clase															
ACTIVOS															
3	D. Francisco Contreras Martín	Valladolid	2	Diciembre	1868	45	1	8	16	25	16	8	25	Ministerio	»
4	» Ramiro Alonso Bayón	Madrid	9	Marzo	1878	36	1	8	16	18	16	7	18	Idem	»
5	» José Francés Alvarez de Perera	Valladolid	16	Abril	1854	60	1	7	27	8	31	6	27	Zaragoza	»
6	» Guillermo Rabello Bercedonia	Cádiz	5	Septiembre	1849	64	1	5	21	17	28	1	11	Ministerio	»
7	» Alberto Fernández de Salamanca	Madrid	23	Diciembre	1868	45	»	11	13	6	17	2	12	Idem	»
8	» Eduardo Nadela Barrera	Lugo	16	Septiembre	1850	63	»	9	15	14	29	2	7	Murcia	»
9	» Gerardo Gavilanes Bonhiver	Madrid	15	Noviembre	1865	48	»	9	25	3	11	»	17	Valladolid	»
10	» Mariano Zuera Vázquez	Lugo	30	Septiembre	1859	54	»	4	15	4	23	4	25	Baleares	»
CESANTES															
1	D. Antonio Micó y Muñoz	Madrid	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	19	Gobierno de Habana	»
2	» Wenceslao Retana y Gamboa	Idem	28	Septiembre	1862	51	»	»	»	»	»	»	7	Idem de Madrid	»
Jefes de Negociado de 2.ª clase															
ACTIVOS															
1	D. Sinfiriano Bailón Fita	Valladolid	22	Agosto	1853	61	7	6	16	28	16	9	28	Almería	»
2	» Ubaldó de Rivas Cano	Badajoz	9	Idem	1851	63	7	3	11	»	11	»	22	Ministerio	»
3	» José A. Roca de Togores y Sarabia	Murcia	15	Diciembre	1851	62	6	8	13	14	27	4	17	Barcelona	»
4	» Antonio López Quintanilla	Sevilla	13	Mayo	1872	42	6	8	15	3	14	5	5	Gerona	»
5	» José Massa Lacarra	Murcia	27	Julio	1870	44	4	6	14	8	15	8	21	Oviedo	»
6	» Ricardo Pastana Ríos	León	6	Enero	1875	39	4	2	16	»	16	»	21	Guipúzcoa	»
7	» Agustín Retortillo Macoherson	Cádiz	16	Junio	1870	44	2	8	26	5	26	5	25	Ministerio	»
8	» Antonio Jiménez y Martínez de Guñi	(Cuba)	1.º	Febrero	1859	55	2	1	30	7	30	7	23	Delegación de Mahón	»
9	» Rafael Ramírez de Arellano	Córdoba	3	Noviembre	1854	59	1	11	15	1	28	1	11	Toledo	»
10	» Alberto Sánchez Roldán	Madrid	30	Marzo	1873	41	1	8	20	5	20	5	7	Ministerio	»
11	» Antonio López Monís	Granada	22	Agosto	1875	39	1	8	10	7	11	4	7	Gobierno de Madrid	»
12	» Juan Luna y Mesa	Jaén	25	Abril	1852	62	»	8	33	15	33	7	15	Ministerio	»
13	» Manuel Suárez Inclán	Oviedo	13	Julio	1864	50	»	9	20	7	27	11	10	Burgos	»
14	» Narciso González de Fonsdeviela	(Cuba)	29	Mayo	1860	54	»	9	26	»	26	»	18	Ministerio	»
15	» Luis González Olivares y Molina	Orense	12	Julio	1869	45	»	6	18	2	18	9	3	Córdoba	»
16	» Antonio Gallego y Campoy	Murcia	5	Noviembre	1869	44	»	6	18	8	18	8	22	Huelva	»
17	» José de Azcárraga y G. de Caviedes	Córdoba	4	Septiembre	1877	38	»	4	14	5	14	5	12	Santander	»
CESANTES															
1	D. Ignacio Martínez de Campos	Madrid	10	Agosto	1876	38	»	9	7	6	9	2	1	Delegación de Gran Canaria	»
2	» José Domínguez Manresa	Alicante	5	Enero	1874	40	»	»	13	1	13	1	25	Huelva	»

Número en la clase	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			AÑOS de edad	ANTIGÜEDAD determinada conforme a la ley de 14 de Abril de 1908, por el mayor tiempo de servicio en la clase y rano de Gobierno		TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS				DESTINOS	OBSERVACIONES				
			Día	Mes	Año		EN GOBERNACIÓN		TOTAL AL ESTADO		Años	Meses			Días	Años	Meses	Días
							Años	Meses	Días	Años								
Jefes de Negociado de 3.ª clase																		
ACTIVOS																		
1	D. Juan Ovejero Ferrnoso	Zamora	27	Diciembre	1862	51	11	5	18	16	9	21	5	Palencia	»			
2	» Félix Peiro Zafra	Madrid	17	Mayo	1872	41	10	»	»	20	4	20	29	Albacete	»			
3	» Antonio Gómez Piasent	Idem	28	Enero	1858	56	9	4	»	30	4	31	20	Guadalajara	»			
4	» Francisco Riestra y Mon	Pontevedra	16	Noviembre	1879	34	9	1	21	13	6	13	26	Orense	»			
5	» Manuel Laudeira Rodríguez	La Coruña	29	Julio	1858	56	8	7	17	18	7	9	22	Huesca	»			
6	» Enrique Mhartín Guix	Ciudad Real	15	Idem	1859	55	8	4	12	26	6	26	4	Salamanca	»			
7	» Ignacio Gusap Dubón	(Puerto Rico)	8	Noviembre	1848	65	8	4	12	8	4	8	12	Pontevedra	»			
8	» Dduardo Ponce de León	Sevilla	12	Julio	1874	40	7	11	1	14	8	14	13	Cáceres	»			
9	» Antonio Vázquez de Parga	Lugo	26	Noviembre	1867	46	7	10	23	18	11	23	1	Soria	»			
10	» José Solano y Torre Trasierra	Santander	5	Enero	1862	52	7	10	18	17	10	24	5	Cuenca	»			
11	» Francisco Capdepón y Quesada	Alicante	4	Octubre	1857	56	7	10	15	25	»	26	21	Ministerio	»			
12	» Francisco Chinchilla Domínguez	Málaga	6	Noviembre	1873	40	7	9	11	13	10	32	10	Badajoz	»			
13	» Leonarð del Saz Orozco	Cáceres	8	Marzo	1854	60	6	1	11	20	11	30	4	Ministerio	»			
14	» Miguel Moreno Morales	Málaga	30	Junio	1850	64	5	10	27	30	4	17	6	Ministerio	»			
15	» Alfredo Barrota y Márquez	Madrid	7	Noviembre	1860	53	5	10	21	17	»	17	»	Teruel	»			
16	» Esteban de Vargas García	Idem	4	Octubre	1860	53	5	8	»	18	»	20	»	Avila	»			
17	» Ricardo Caltañazor del Pino	Idem	23	Enero	1871	43	5	6	6	16	6	16	8	Lugo	»			
18	» Fidel Domínguez Guzmán	Sevilla	27	Abril	1867	47	5	5	4	10	10	12	5	Ciudad Real	»			
19	» Darío de la Revilla y Cifre	Madrid	30	Enero	1865	49	4	2	21	8	»	17	5	Castellón	»			
20	» Ernesto Escat y Martínez	Balcares	25	Octubre	1861	51	3	8	1	14	14	18	»	Ministerio	»			
21	» Pedro Iglesias y Sánchez de Ocaña	Madrid	29	Junio	1860	54	3	»	14	18	»	20	3	Alava	»			
22	» Agustín Carbonell Querada	Idem	11	Octubre	1875	39	2	1	19	19	6	10	10	León	»			
23	» Melquiades Fernández Carriles	Oviedo	5	Agosto	1854	60	1	11	15	13	2	15	10	Lérida	»			
24	» Eduardo Barroeta y Carreño	Murcia	28	Abril	1872	42	1	11	11	14	3	14	3	Idem	»			
25	» Cipriano Fernández de Angulo y Semprún	Madrid	8	Junio	1879	35	1	8	»	17	7	17	7	Ministerio	»			
26	» Teodoro Jiménez Hernández	Idem	24	Diciembre	1860	51	1	8	»	16	3	16	3	Gobierno de Madrid	»			
27	» Juan López Pelegrín y Beiza	(Cuba)	15	Mayo	1860	51	1	8	»	10	3	13	23	Ministerio	»			
28	» Cándido Jaques Aguado	León	14	Enero	1858	56	1	7	26	8	2	20	4	Jaén	»			
29	» Miguel Navas Muñoz	Jaén	29	Septiembre	1866	47	1	5	4	12	9	15	2	Ministerio	»			
30	» Ernesto Cebrían Pérez	Valladolid	20	Marzo	1873	41	1	»	10	14	6	14	6	Zamora	»			
31	» Eduardo Lastre Ramírez	Badajoz	8	Octubre	1872	42	»	10	22	20	2	4	2	Navarra	»			
32	» Rafael García Bravo de Portales	Madrid	1.º	Noviembre	1856	52	»	10	10	20	6	13	11	Ministerio	»			
33	» Manuel Mesa Santaolalla	Málaga	28	Mayo	1850	62	»	9	13	24	1	23	1	Idem	»			
34	» Rafael Afán de Ribera y Marcos de Lizana	Madrid	24	Idem	1870	43	»	9	11	20	3	18	1	Tarragona	»			
35	» Modesto Ogea de Cabo	Orense	13	Marzo	1766	48	»	6	23	18	8	25	11	Hospital Jesús Nazareno	»			
36	» Antonio Baamonde Rodríguez	Lugo	11	Noviembre	1875	39	»	5	25	15	10	15	10	Logroño	»			
37	» Benigno Fernández Bordas	Pontevedra	13	Febrero	1875	39	»	3	11	14	1	16	»	Barcelona	»			
1	D. Demetrio Castellana y Moreno	Ciudad Real	22	Diciembre	1858	55	2	8	3	7	»	7	4	»	Desde el 22 de Diciembre de 1913.			
EXCEDENTE																		
CESANTES																		
1	D. Alvaro de Juana y Foncea	Burgos	14	Febrero	1860	51	7	2	5	11	11	13	5	Navarra	»			
2	» Joaquín Martínez de Aldecoa	Vizcaya	18	Octubre	1850	57	5	»	22	5	»	12	6	Alava	»			
3	» José Luis de Torres y Beleña	Málaga	26	Septiembre	1868	45	4	6	3	20	1	20	1	Teruel	»			
4	» Pablo Antonio Cabeza y Gómez Frías	Toledo	15	Enero	1856	58	4	5	25	8	10	8	10	Ciudad Real	»			
5	» Luis de Vela y Crespo	Cuenca	26	Mayo	1859	55	2	4	12	12	5	17	8	Alava	»			